

MINISTERIO AGROINDUSTRIA
DIRECION PROVINCIAL DE CARNES
INSCRIPCIÓN DE EXPLOTACIONES PORCINAS

¿Qué es? ¿De qué se trata?

La Promulgación de la Ley 10510 regula, a partir del año 1987, el funcionamiento de todo establecimiento dedicado a la cría, acopio, engorde y/o comercialización de porcinos en el territorio Bonaerense.

El Ministerio de Agroindustria habilitará las explotaciones porcinas, previa inscripción en la Dirección Provincial de Carnes, cuando las mismas hayan cumplimentado los requisitos y condiciones de funcionamiento que la reglamentación establece.

De esta manera la Dirección Provincial de Carnes del M.A. queda facultada para ejercer el control de los mencionados establecimientos en el ámbito provincial, garantizando a la población las condiciones higiénico - sanitarias de los mismos, adoptando medidas tales como interdicción, clausura e inhabilitación del establecimiento, decomiso, faena y/o traslado de los animales; las mismas pueden ser parciales o totales, mediatas o inmediatas en salvaguarda de la salud pública, sanidad animal y contaminación ambiental.

¿Quién lo puede realizar?

El trámite no es necesariamente personal, lo pueden realizar terceros, asimismo la documentación puede ser presentada en nuestras oficinas o enviar por correo al Área de Habilitaciones de Explotaciones porcinas.

¿Qué necesito para hacer el trámite?

- **Declaración jurada de inscripción completa**

- **Croquis detallado de la explotación**

- **Timbrado para la iniciación de trámite o reposición anual de fojas.
Banco Provincia de Buenos Aires.
(1)Se debe imprimir talón de pago de la página Web del M.A.A. Para luego ser abonado en el banco.**

- **Pago de tasas según Ley Fiscal Anual Provincial
(1)Se debe imprimir talón de pago de la página Web del M.A.A. Para luego ser abonado en el banco.**

¿Cuánto cuesta?

- Timbrado Provincia de \$ 48

Pagos Correspondientes Ley Fiscal 15079

Habilitación/ Rehabilitación /Transferencia de Explotaciones Porcinas

- Pago de tasa para Cabañas \$ 3500,00
- Criaderos y Centros de Multiplicación

1	a	10	Madres	\$	250,00
11	a	20	Madres	\$	470,00
21	a	50	Madres	\$	2.000,00
51	a	100	Madres	\$	5.000,00
101	a	300	Madres	\$	7.500,00
301	a	500	Madres	\$	11.500,00
Mas	de	500	Madres	\$	16.000,00

- **Pago de Tasas para Engordadero**

1	a	100	Animales	\$	1.750,00
101	a	300	Animales	\$	3.500,00
301	a	500	Animales	\$	7.500,00
Mas	de	500	Animales	\$	14.000,00

- **Pago de Tasa para Acopiaderos**

1	a	100	Animales	\$	1.750,00
101	a	300	Animales	\$	3.500,00
301	a	500	Animales	\$	7.500,00
Mas	de	500	Animales	\$	14.000,00

- **Escuelas Agropecuarias, Organismos Oficiales, Cpt-Cea**

\$ 200,00

Renovación del Certificado de Habilitación Explotaciones Porcinas Anual

- Pago de tasa para Cabañas \$ 1200,00

- Criaderos y Centros de Multiplicación

1	a	10	Madres	\$	200,00
11	a	20	Madres	\$	300,00
21	a	50	Madres	\$	800,00
51	a	100	Madres	\$	1.600,00
101	a	300	Madres	\$	2.500,00
301	a	500	Madres	\$	3.800,00
Mas	de	500	Madres	\$	5.000,00

- **Pago de Tasas para Engordadero**

1	a	100	Animales	\$	600.00
101	a	300	Animales	\$	1.200,00
301	a	500	Animales	\$	2.500,00
Mas	de	500	Animales	\$	4.500,00

- **Pago de Tasa para Acopiaderos**

1	a	100	Animales	\$	600,00
101	a	300	Animales	\$	1.200,00
301	a	500	Animales	\$	2.500,00
Mas	de	500	Animales	\$	4.500,00

- **Escuelas Agropecuarias, Organismos Oficiales, Cpt-Cea**

\$ 200,00

- **Descargar Declaración Jurada de Inscripción (frente y dorso)**

- **Generar Pago de Taza Anual de Habilitación Según Ley Fiscal Provincia Anual**

¿Cuanto demora en obtenerlo?

En 30 días podrá obtener la inscripción en el registro provincial de explotaciones porcinas mediante un expediente de habilitación.

Una vez culminados los trámites de inscripción, la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria y Alimentaria, a través de sus Inspectores Zonales realizará la inspección de las explotaciones, corroborando que las instalaciones se correspondan con las descriptas en la documentación presentada y sean acordes a las reglamentaciones, asimismo se constatará que el funcionamiento y las condiciones higiénico - sanitarias de la explotación se ajusten a las normativas vigentes.

De esta manera, hallándose cumplimentados los requisitos establecidos por la Ley 10.510 y su Decreto Reglamentario, se procederá a otorgar al propietario el certificado de habilitación definitivo.

¿Cómo recibo el resultado o producto del trámite?

El certificado será entregado al productor personalmente o se enviara por correo electrónico según lo desee.

¿Dónde lo puedo hacer?

Área de Habilitaciones de Explotaciones Porcinas
calle 12 esquina 51- Torre 1- Piso 6º- (CP 1900) La Plata

Horario de atención

De 8 a 14 HS

Horario y/o días y/o periodos de menor concurrencia

No existen horarios ni periodos preferenciales

Canal de relación: ampliación de Información, seguimiento y reclamo

Vía Telefónica: (0221) 429-5200 Int: 85204 / (0221) 429-5351

Vía Mail: Registroporcino@maa.gba.gov.ar

Nuestras oficinas: calle 12 esquina 51. Torre Administrativa N°1 -Piso 6º Área
Inscripción Explotaciones Porcinas